

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 23 de Marzo de 1897.*)

NUM. 811.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CONVOCATORIA.

Para dar cumplimiento al precepto contenido en el artículo 55 de la ley Provincial, he acordado, usando de las facultades que me concede el 62 de la misma, convocar á la Excm. Diputación á sesión ordinaria para el día primero de Abril próximo, á las doce de su mañana,

en el Salon de Sesiones de dicha Corporacion.

Valladolid 23 de Marzo de 1897.

El Gobernador,

Arturo Zancada.

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

PROGRAMAS

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION
A LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS
SUPERIORES Y ELEMENTALES
DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el
art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

(CONTINUACION.)

Programa de Agricultura.

(Para las oposiciones á Escuelas superiores de niños.

1. *La Agricultura.*

Su definición y division.—Objeto, utilidad é importancia de su estudio.—Diferentes

maneras de considerarla.—Principales ciencias auxiliares.

2. *Las plantas.*

Plantas.—Sus principales órganos.—Funciones que éstos desempeñan.—Inflorescencia.—Los frutos.—Clasificaciones botánicas más conocidas.

3. *La reproducción.*

Órganos de reproducción de las plantas: clasificaciones.—Condiciones de las flores.—Condiciones de las semillas.—Tubérculos, bulbos, acodos, estacas.—Importancia de cada uno de estos medios de reproducción, y sus aplicaciones más adecuadas.

4. *Nutrición de los vegetales.*

Órganos de nutrición en las plantas.—La raíz; el tallo y las hojas: clasificaciones por estos conceptos.—Cómo se verifican las funciones de nutrición.

5. *Fenómenos atmosféricos.*

Meteoros acuosos.—Las lluvias y las nieves: sus efectos sobre el organismo y funciones de los vegetales.—La escarcha, el rocío y las heladas.—Humedad y sequedad de la atmósfera.—Los vientos reinantes.

6. *Fenómenos atmosféricos.*

Meteoros ígneos y luminosos.—Influencia del calor sobre la vegetación.—Influencia que ejerce la luz sobre el organismo y sobre el color de las plantas.

7. *Los climas.*

Climatología.—Regiones meteorológicas y agrícolas.—Sus caracteres y límites aproximados.—Agricultura propia de cada región.

8. *Agrología.*

Tierra laborable: su origen.—Terrenos de cultivo.—Desiertos.—Elementos dominantes en la tierra de labor: su clasificación por este concepto.—Diferentes capas ó zonas que presenta la tierra laborable.—Condiciones del suelo y del subsuelo.—Clasificación completa de la tierra de labor.

9. *Estudio agrícola de los terrenos.*

Suelos arcillosos, silíceos y calizos: propiedades físicas de las tierras.—Densidad.—Tenacidad.—Cohesión y adherencia.—Permeabilidad y capilaridad.—Absorción y retención del agua.—Propiedad de desecarse al aire.—Determinación de todas estas propiedades.

10. *Estudio agrícola de los terrenos.*

Absorción por las tierras de la humedad del aire y de los gases que en él se encuentran.—Absorción del calor.—Determinación de estas propiedades.—Efectos de la electricidad del suelo sobre la vegetación.—Circunstancias que modifican las propiedades físicas de los terrenos.

11. *Análisis de la tierra laborable.*

Medios de reconocer la composición de la tierra laborable, indicando por qué no se acude generalmente al análisis químico.—Aná-

lisis organoléptico.—Análisis por levigación.—Reconocimiento por las plantas de la fertilidad de las tierras.

12. *Mejora de los terrenos.*

Diferentes modos de mejorar los terrenos, sea cualquiera el defecto que tengan, en los varios casos que pueden ocurrir.

13. *Abonos.*

¿Qué se entiende por abonos?—Condición para que sean asimilables.—¿Qué se entiende por estimulantes?—Importancia de los abonos.—Establecer una clasificación completa y razonada de los abonos.

14. *Abonos minerales.*

Importancia de esta clase de abonos.—Cuáles son los principales, notando las ventajas de la fosforita, la cal, el yeso y las sales amoniacales y de potasa.—Manera de emplearlos.—Momentos más á propósito para hacerlo.

15. *Abonos vegetales.*

Qué son los abonos vegetales: sus clases.—Preponderancia de algunos de ellos sobre los demás.

16. *Abonos animales.*

Qué son los abonos animales.—Materias fecales.—Guano.—Palomina.—Gallinaza.—Sirle.—Sangre y carnes.—Crines, plumas, etcétera.—Pescados.

17. *Abonos mixtos.*

Abonos mixtos.—Estiércol.—Barreduras de las calles.—Mantillo.—Condiciones de los estercoleros.—Modo de aplicar los abonos mixtos: precauciones que deben tomarse é inconvenientes que hay que evitar.

18. *Abonos artificiales.*

A qué se llama abonos artificiales.—Abonos químicos, industriales y comerciales.—Modo de conocer el agricultor la ventaja que un abono determinado puede proporcionarles.

19. *Las labores.*

Objeto de las labores.—Formas que se les dan.—Roturaciones, rozas; labores anuales y labores periódicas.—Barbechos; sus ventajas é inconvenientes.—Alternativa de cosechas: principios en que se funda.

20. *Siembras y sus cuidados.*

Objeto de la siembra.—Modos de hacerlas, explicando cada uno de ellos.—Limpia de los terrenos.—Escarda: modo ordinario de hacerla.—Entresacas.

21. *Riegos.*

Riegos: su objeto.—Condiciones de las aguas destinadas al riego.—Naturaleza del suelo y del subsuelo.—Epocas y horas de regar.—Modos de regar.—Saneamiento de los terrenos.—Drenaje.

22. *Instrumentos de labor.*

Material agrícola: su división.—Principales instrumentos movidos á mano, y descripción de los mismos.

23. *Instrumentos de labor.*

Instrumentos arrastrados por los animales.—Arados: sus clases, describiendo y comparando las principales.—Objeto de la grada, del rodillo, de los escarificadores y de los extirpadores.

24. *Instrumentos de labor.*

Maquinaria agrícola.—Principales máquinas empleadas en la Agricultura: sus ventajas é inconvenientes desde distintos puntos de vista.—Sembradoras.—Segadoras.—Trilladoras.—Tararas ó aventadoras.—Máquinas elevadoras de agua.

25. *Cultivos especiales.*

Los cereales: el trigo y sus clases: su cultivo: escañas.—Abonos que le conviene.—Siembra.—Recolección y sus diferentes operaciones.—Conservación del trigo, y enfermedades que suele padecer.

26. *Cultivos especiales: cereales varios.*

Cultivo del centeno, cebada, avena, maíz, mijo y panizo, alforjón y arroz.

27. *Leguminosas.*

Importancia de estas plantas.—Cultivo del garbanzo, judía, habas, guisantes, lentejas, yeros, algarrobas, etc.

28. *Raíces alimenticias.*

Tubérculos más importantes.—Particularidades que ofrecen en su cultivo.—Aplicaciones principales de la patata.—La remolacha: su aplicación á la fabricación de azúcar.—Cultivo y aplicaciones de la zanahoria, nabo y rábano.

29. *Horticultura.*

La huerta.—Plantas de huerta más importantes.—Cultivo y aplicaciones de las mismas.—Condiciones que debe tener una huerta.—Operaciones que en ella se hacen en las distintas épocas del año.

30. *Plantas textiles.*

Cultivo del lino, cáñamo, pita, algodón, esparto y ortiga.

31. *Plantas tintóreas.*

Cultivo de la rubia, gualda, añil, alazor, pastel y azafrán.

32. *Herbicultura.*

Plantas herbáceas.—Plantas forrajeras.—Prados naturales y artificiales: su importancia.—Cultivo del trébol, la alfalfa, esparceta y raygras.—El heno: su recolección y conservación.

33. *Arboricultura.*

Arboricultura.—Ventaja que ofrece el arbolado.—Árboles y arbustos.—Medios de multiplicar los árboles.—Viveros.—Plantaciones.—Trasplantes.

34. *El olivo y la vid.*

El olivo: sus castas principales.—Cuidados que requiere su cultivo.—Aplicaciones de su fruto.—Fabricación del aceite.—La vid: sus castas más conocidas en España.—Cuidados

que requiere su cultivo: enfermedades de esta planta.—Vendimia.—Aplicaciones de la uva.—Su conservación durante un año ó más.—Fabricación de los vinos.

35. *Frutales: cuidados que requieren.*

Reproducción de los árboles frutales: ventajas de uno y otro método.—El injerto: su necesidad y conveniencia: modos de injertar.—La poda: su importancia en varios sentidos: maneras de podar, según el fin que el podador se proponga.

36. *Frutales: cuidados que requieren.*

Árboles frutales de mayor cultivo en España: palmera, naranjo, limonero, peral, manzano, albaricoquero, ciruelero, melocotonero, cerezos y guindos, nogal, castaño, granado, etcétera.—Condiciones de cultivo.

37. *Productos forestales.*

Maderas de construcción: árboles que las producen, según sus diversas aplicaciones.—Condiciones de cultivo en cada caso.—Las resinas.—Los bosques y las selvas.

38. *Zootecnia.*

Definición.—Importancia de los animales domésticos.—Relación de la Zootecnia con la Agricultura.

(Se continuará.)

Sección cuarta.

Núm. 769.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Terminado el arbitrio extraordinario sobre varias especies no tarifadas como son paja y leña para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de 1897 á 98, de este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, donde los contribuyentes podrán hacer les reclamaciones que crean convenientes.

Campaspero 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Florencio Hernando.—El Secretario, Pedro Martín.

Núm. 772.

Ayuntamiento constitucional de Manzanillo.

El Ayuntamiento acompañado de la Junta especial constituida por los señores asociados de la Junta municipal de esta villa, han adoptado el encabezamiento gremial volunta-

rio para cubrir el cupo y recargos de consumos en el próximo año económico de 1897 á 1898 de todas y cada una de las especies sujetas á dicho impuesto.

En su virtud, se invita á los vecinos cosecheros, traficantes y especuladores para que previa reunion y apremio de los gremios, con designacion de uno ó dos individuos, dirijan á este Ayuntamiento en término de cinco días las solicitudes pretendiendo el encabezamiento gremial que se les ofrece, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 252 del ramo, teniendo entendido que si este medio no diese resultado satisfactorio, se procederá conforme á lo acordado y á lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos.

Manzanillo 18 de Marzo de 1897.—El Alcalde, José Arranz.—El Secretario, Luis Arranz.

NÚM. 773.

Ayuntamiento constitucional de Mojados.

Para cubrir el encabezamiento de consumos correspondiente al año económico de 1897 á 1898, este Ayuntamiento é igual número de asociados, han adoptado el encabezamiento gremial para los cupos de cereales y vino y el arriendo á venta libre de las demás especies, y por tanto se convoca á los cosecheros, para que en término de ocho días presenten á esta Alcaldía la solicitud suscrita por las dos terceras partes cuando menos de los agremiados; previniéndoles que de no verificarlo en el expresado término, á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se declarará desierto este recurso, procediéndose al arriendo de los derechos con los de las demás especies tarifadas.

Mojados 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ramon Alonso.—El Secretario, Santiago Abuja.

NÚM. 776.

Ayuntamiento constitucional de Campaspero.

Formado por la Comision respectiva de esta Corporacion el proyecto de Presupuesto municipal para el año económico de 1897 á

98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á contar del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos de la ley Municipal vigente.

Campaspero á 17 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Florencio Hernando.—El Secretario, Pedro Martin.

NUM. 794.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

No habiendo sido provista la plaza de Médico titular de esta villa, á pesar de haberse anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la asistencia de diez á doce familias pobres, el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion del día de hoy, han acordado se anuncie nuevamente por término de quince días á contar desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL. La dotacion anual será de quinientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar la asistencia de los vecinos pudientes que producirá de ciento ochenta á ciento noventa fanegas de trigo.

El tiempo de la duracion del contrato será el que convengan entre el Ayuntamiento y médico agraciado, con estricta sujecion á las prescripciones del Reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891.

Torre de Esgueva á 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Francisco Renedo.

NÚM. 795.

Ayuntamiento constitucional de Matilla de los Caños.

Por renuncia del que la desempeñaba, con motivo á su mal estado de salud, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y trescientas para material de oficina y correo, cuya distribucion será á cargo del agraciado; los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas con los documentos que acrediten su

aptitud en esta Alcaldía en el tiempo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Matilla de los Caños 20 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Benito Gonzalez.—El Secretario interino, Manuel Infante.

NÚM. 796.

Alcaldía constitucional de Rueda.

El día 29 del corriente mes á las diez de la mañana tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la contrata de las obras de reedificación de veinticuatro casas que fueron destruidas por el incendio ocurrido en esta villa el día 3 de Agosto último, dividiéndose por secciones de á tres casas cada una.

La subasta se celebrará por pujas á la llana, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en el acto se consignará previamente en la Caja Municipal el 5 por 100 del tipo de subasta.

Rueda 18 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Manuel Jimeno.

NÚM. 801.

Alcaldía constitucional de Llano de Olmedo.

Por fallecimiento del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes han de reunir las circunstancias que exige la ley Municipal y presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Llano de Olmedo diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Quintin Monedero.

NÚM. 802.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Capellan del Hospital municipal de San Roque, de esta villa y Carcel del partido judicial, dotada con el sueldo anual de setecientas setenta pesetas, de las que trescientas serán satisfechas de fondos carcelarios, y las restantes de los de este Municipio, por trimestres vencidos, contrayendo el Sacerdote que resulte agraciado las obligaciones que se estipulan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los señores Presbíteros que deseen aspirar á obtenerlas, podrán dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del plazo de ocho días que empezará á contarse desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en los *Boletines* eclesiástico de la Diócesis de Leon y oficial de esta provincia, pues pasado aquel se proveerá la vacante en quien reuna mejores condiciones de aptitud.

Villalon 19 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Marcelino Serrano—P. A. del I. A., El Secretario, Julian Valcárcel.

NUM. 803.

Ayuntamiento constitucional de La Seca.

No habiendo comparecido el mozo Martin Velasco García, hijo de Roman y Petra, número catorce del sorteo de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma con arreglo á la ley; se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 265 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del

Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldía del mencionado prófugo ó su presentacion á disposicion de la Comision provincial.

Señas del mozo declarado prófugo.

Estatura baja, tiene diferentes calvas en la cabeza efecto de haber padecido tiña favosa.

La Seca diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde Presidente, Segundo Nieto.

NUM. 809.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Infantes.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de asociados en Junta municipal los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies de consumo para hacer efectivo dicho impuesto en el año de 1897 á 1898, se invita al vecindario para que soliciten aquéllos en la forma reglamentaria dentro del término de cinco días, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin solicitarlos se entenderá que renuncian á ellos.

Villanueva de los Infantes 16 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Miguel Coloma.—El Secretario, Julian Lázaro.

Seccion quinta.

NUM. 799.

Don Toribio Diez Beites, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra se copian:

Sentencia.—En la Ciudad de Nava del Rey á diez de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza

promovido por Hipólita Luengo Hernandez y Eleuteria García Hernandez, vecina de la Vellés la primera y de esta vecindad la otra, bajo la defensa y representacion del licenciado D. Ildefonso Pino y Procurador D. Marcelino Martin, sobre que se las declare pobres para en tal concepto litigar con Juan Luengo Monroy y Andrés Hernandez Martin, en el pleito de mayor cuantía sobre adjudicacion de los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar fundada en esta Ciudad por D. Francisco García Romero; y en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Fiscal municipal en representacion del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal á Hipólita Luengo Hernandez y Eleuteria García Hernandez, de esta vecindad la última y de la Vellés la primera, para en tal concepto litigar con Andrés Hernandez Martin y Juan Luengo Monroy, en el pleito de mayor cuantía de que queda hecha referencia y por lo tanto con opcion á los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la citada ley sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis y treinta y siete de la misma ley:

Lo relacionado es cierto y los insertos concuerdan á la letra con su original de que doy fé y á que me remito y para que así conste cumpliendo con lo mandado para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales, pongo la presente que firmo en la Nava del Rey á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Toribio Diez.

Talon núm. 56.

NUM. 800.

Don Toribio Diez Beites, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de la Nava del Rey y su partido.

Doy fe: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion se ha dictado la Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva á la letra se copian:

Sentencia.—En la Ciudad de la Nava del Rey á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Anselmo García Olleros, Juez de 1.^a instancia de la misma y su

partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Andrés Hernandez Martin, de esta vecindad, bajo la defensa y representación del Licenciado D. Jesús Estevez y Procurador D. Pedro Burgos, sobre que se le declare pobre para en tal concepto litigar con Eleuteria García Hernandez, Hipólita Luengo Hernandez y Juan Luengo Monroy, en el pleito de mayor cuantía sobre adjudicación de los bienes que constituyen la Capellanía colativa familiar fundada en esta Ciudad por don Francisco García Recuero; y en cuyo incidente ha sido parte el Sr. Fiscal municipal en representación del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Andrés Hernandez Martin, de esta vecindad, para en tal concepto litigar con Hipólita Luengo Hernandez, Eleuteria García Hernandez y Juan Luengo Monroy, en el pleito de mayor cuantía de que queda hecha referencia y por lo tanto con opción á los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la citada ley y sin perjuicio de lo dispuesto en los treinta y seis y treinta y siete de la misma ley.

Lo relacionado es cierto y los insertos concuerdan á la letra con su original de que doy fé, y á que me remito y para que así conste y cumpliendo con lo mandado para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos legales, pongo el presente que firmo en la Nava del Rey á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Toribio Diez.

Talon núm. 57.

Don Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto se hace público: Que por virtud de autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de Doña Francisca García Nicolás, vecina de La Seca, y en su nombre el Procurador D. Ataulfo Diez Esteban, contra Don Manuel Grande Bayon, su convecino, sobre reclamación de tres mil quinientas pesetas, intereses y costas; se venden en pública subasta como de la propiedad del D. Manuel y con la rebaja del veinticinco por ciento de

su tasación por ser segunda subasta las fincas siguientes:

1.^a Una tierra en término de La Seca, al pago de Valdelaino, decincuenta y cuatro áreas y cuarenta y ocho centiáreas, linda al Sur y Este majuelo de D. Serapio Rodriguez Bayon, tasada en noventa y seis pesetas veinticinco céntimos, que con la rebaja del veinticinco por ciento queda para tipo de subasta en setenta y dos pesetas diez y nueve céntimos.

2.^a Un majuelo en el mismo término al pago de Saltamontes, de una hectárea setenta y tres áreas y noventa y cuatro centiáreas, linda al Norte con otro de herederos de Vicente Sanz, y por el Sur con el camino de Tarracillos; tasado en seiscientas treinta y cinco pesetas veinticinco céntimos, que con la rebaja del veinticinco por ciento queda para tipo de subasta, en cuatrocientas setenta y seis pesetas cuarenta y cuatro céntimos.

3.^a Y otra tierra en el mismo término, al pago del Camino de Medina ó la Gallega, de cuarenta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas, linda al Norte otra de Teodora Rodriguez, tasada en doscientas diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, que con la rebaja del veinticinco por ciento queda para la subasta en ciento sesenta y cuatro pesetas siete céntimos.

Igualmente y por primera vez se anuncia en venta y bajo el tipo de su tasación la finca siguiente:

4.^a Un majuelo en dicho término de La Seca, al pago de la Perdiz, que mide una superficie de sesenta y seis áreas setenta y cuatro centiáreas, con seiscientas cincuenta cepas y unido á él otro de ochocientas catorce cepas y linda todo él por el Norte con el camino del pago, y por el Sur con tierra de D. Marmerto Moyano Bayon, tasado en mil trescientas ochenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar el día veintinueve de Abril próximo venidero y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se han suplido los lítulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los tipos de subasta, que podrá hacerse á calidad de ceder y que para tomar parte en ella habrá de consignar previamente

sobre la mesa del Juzgado ó en establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento cuando menos de los tipos de la misma.

Dado en Medina del Campo á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Domingo Manzano.

Talon núm. 58.

Núm. 767.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha promovido expediente á instancia de D. Felipe Hernanz Alonso, vecino de esta villa, sobre que se mande inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de dicho señor, las tres cuartas partes de quince fincas sitas en el término de esta villa, las cuales adquirió el D. Felipe por compra que de ellas hizo á Doña Francisca Manglano Verdesoto, vecina de Valladolid, y esposa que fué de D. Marcos de Oria y Ruiz, de quien las adquirió esta señora según escritura que en dicha Ciudad otorgó en fecha trece de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Notario D. Gregorio Nacianceno Muñoz y en dicho expediente y por providencia de esta fecha en conformidad á lo dispuesto en el artículo cuatrocientos dos de la Ley Hipotecaria, se ha acordado se inserten edictos en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, convocando por término de treinta días á los que se crean herederos de D. Marcos de Oria y Ruiz, vecino que fué de Valladolid, y que tener puedan algún derecho sobre expresadas fincas, compareciendo en este Juzgado dentro del expresado término bajo los apercibimientos legales.

Y para que dichas inserciones se lleven á efecto libro el presente á los efectos de Ley.

Dado en Olmedo á quince de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.^a, Gabriel Torés.

Talon núm. 59.

Núm. 798.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado penden autos de abintestato por fallecimiento de Doña María Gonzalez Rodriguez, vecina que fué de esta villa, en los cuales y mediante á ignorarse el paradero de Victoriano Criado, esposo de Bibiana Gonzalez, una de las interesadas, por providencia de veinticinco de Febrero último, tengo acordado se cite al expresado Don Victoriano Criado al objeto de que comparezca en dichos autos de estimarlo conveniente, bajo apercibimiento en otro caso del perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la debida insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Villalón, á primero de Marzo de mil ochocientos noventa y siete.—Justiniano F. Campa.—El Actuario, Vicente M. Conde.

Talon núm. 60.

Núm. 791.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

Anuncio.

El día 30 del actual y á las once de su mañana se procederá en la Casa que como Cuartel ocupa la fuerza de la Guardia Civil en esta Capital, calle de las Tercias, á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho procedentes de esta Comandancia.

Valladolid 20 de Marzo 1897.—El Coronel Subinspector, Antonio Linares.

Talon núm. 61.

Seccion sexta.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se hace, por años completos, de los que produzcan seis trozos de prado, sitios en término de Villanueva de Duero, que en junto ocupan una extension de 175 hectáreas.

Del precio y condiciones informarán en esta Ciudad, D. Marcelo del Río, Plazuela de la Libertad, 13, principal, y en Villanueva de Duero, Ursicinio Pedrosa.

2.ª

Talon núm. 52.